

# Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 191-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero, 2011.

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), en el Reglamento para la Agricultura Orgánica, crea el Comité Nacional de Agricultura Orgánica de Honduras (CNAOH), para garantizar un control armónico con todas las instituciones afines a la agricultura orgánica y los particulares estableciendo mecanismos de acción y apoyo técnico para un mejor desempeño a la educación de productos orgánicos.

**CONSIDERANDO:** Que la Agricultura Orgánica representa a nivel mundial una forma de producción armónica con el ambiente; constituyendo una oportunidad especialmente para los pequeños(as) y medianos(as) productores(as) de competir en el libre comercio dentro de los mercados globalizados, y contribuyendo al acceso de alimentos saludables para la humanidad.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 146-03 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería se creó el Reglamento de Agricultura Orgánica, con el fin de regular la producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios orgánicos; definir la normativa para las diferentes etapas de los procesos, la certificación de los mismos, estableciendo mecanismos de protección de los consumidores y de los operadores orgánicos, asegurando que todas las fases de la cadena agroalimentaria orgánica cumplan con la normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Agricultura Orgánica contempla la creación del Comité Nacional de Agricultura Orgánica de Honduras (CNAOH) como un organismo independiente con carácter de órgano asesor; el cual por Ley deberá ser representativo de todos los actores que conforman la Cadena Agroalimentaria Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer los lineamientos de la organización, competencia y funcionamiento de este Comité para su eficiente desempeño.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que les asigna los artículos 245 de la Constitución de la República ; 7, 29, y 36 numeral 1), 2), 5), 6), 8), 116, 117, 118, 119 numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 de la Ley Fitozoosanitario, Decreto No. No 157-94, 1, 17 y 22 reformados según Decreto No. 344-2005 y el Título VI, Capítulo I, 103 al 108 del Reglamento de Agricultura Orgánica.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Crear el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA DE HONDURAS, el cual se registrará de la forma siguiente:

### CAPÍTULO I DEL OBJETIVO

**ARTÍCULO 1.** El objetivo del Comité Nacional de Agricultura Orgánica de Honduras es coordinar acciones y consolidar esfuerzos para definir líneas estratégicas que fomenten la producción orgánica en el país.

### CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento se tendrán en consideración las definiciones siguientes:

**Autoridad Competente:** Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

**AHPROL:** Asociación Hondureña de Productores Orgánicos Limitada.

**CNAOH:** Comité Nacional de Agricultura Orgánica de Honduras.

**DAO:** Departamento de Agricultura Orgánica

**Operador orgánico:** persona natural o jurídica que produce, procesa, exporta o importa productos orgánicos.

**Organismos de investigación:** institución que se dedica a la investigación en producción orgánica.

**Representante de fomento de producción agropecuaria:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA-SAG).

**Representante de fomento de producción acuícola y pesquera:** Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA-SAG).

### CAPÍTULO III DE LA CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 3.** El CNAOH estará integrado por las representaciones siguientes:

1. Tres (3) representantes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería: uno del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), quien lo presidirá, otro de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), que esté involucrado en el proceso de fomento de la agricultura orgánica y un representante de fomento de la producción acuícola y pesquera (DIGEPESCA).
2. Un (1) representante técnico de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
3. Tres (3) representantes de los operadores orgánicos (productor, procesador, comercializador) del país legalmente constituidos.

4. Un (1) representante del sector académico vinculado con la agricultura orgánica.
5. Un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales ONG's que promueven la agricultura orgánica, elegido por las mismas.
6. Un (1) representante de las entidades que realizan investigación sobre agricultura orgánica.
7. Un (1) representante de los colegios profesionales de las ciencias agrícolas y afines.

Las instituciones representadas nombrarán un miembro propietario y un suplente y serán acreditados mediante nota dirigida al presidente del CNAOH.

En caso de que alguno de los miembros renuncie o sea sustituido, la Entidad a la que pertenece deberá nombrar la persona que lo reemplazará en el término de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 4.** Los miembros de CNAOH, ejercerán sus cargos AD-HONOREM y serán permanentes y sólo podrán ser sustituidos por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia al CNAOH.
- b) Por dejar de pertenecer a la entidad que representa en el CNAOH.
- c) Por inasistencia a un 50% de las reuniones sin justificar la causa de la falta en el periodo de un año.
- d) Por fallecimiento.
- e) Otras causas justificadas.

A requerimiento, el comité podrá integrar otras representaciones que considere pertinentes vinculadas directamente con el tema del desarrollo de la Agricultura Orgánica de Honduras.

Los Organismos Internacionales y Agencias de Cooperación se integrarán a criterio del Comité en calidad de asesores con derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 5.** Para efectos de coordinación de sus actividades, el CNAOH, estará conformado por una Junta Directiva, integrada de la manera siguiente:

1. Una Presidencia, que será ejercida de manera permanente por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Departamento de Agricultura Orgánica (DAO) del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).
2. Un Secretario (a), electo (a) anualmente por los miembros del Comité.
3. Un Tesorero (a), elegido (a) anualmente por los miembros del Comité.
4. Un Fiscal, elegido (a) anualmente por los miembros del Comité.

La Junta Directiva brindará informes mensuales y Anuales de cada una de las actividades desarrolladas por el Comité.

**ARTÍCULO 6.** El Comité Nacional de Agricultura Orgánica de Honduras podrá nombrar comisiones con sus miembros y otros actores que permitan asignar y distribuir tareas cuyos productos finales tendrán que ser discutidos y aprobados a lo interno del Comité.

#### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

**ARTÍCULO 7.** El Comité asumirá las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Asesorar y coadyuvar en la formulación e implementación de políticas, normas y procedimientos para el desarrollo de la agricultura orgánica.
- b) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento y recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de la agricultura orgánica (planes, programas, proyectos, ferias, congresos, capacitaciones, etc.).
- c) Organizar y participar en eventos nacionales e internacionales de agricultura orgánica.
- d) Establecer mecanismos de coordinación y cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales afines y complementarias a las actividades del comité.
- e) Apoyar la definición de líneas estratégicas para promover, difundir y fomentar la producción orgánica en el país.
- f) Coordinar y aprobar la formulación y ejecución de la estrategia y el Plan Nacional para la Agricultura Orgánica.
- g) Administrar los fondos provenientes de organismos de cooperación nacional e internacional.
- h) Sesionar de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando se convoque. De cada sesión se levantará un acta, la que será firmada por el presidente y Secretario y anotada en el libro respectivo, siendo enumeradas todas correlativamente. Los documentos correspondientes a cada sesión se archivarán en un legajo especial. Una vez aprobada el acta podrán solicitarse reconsideraciones respecto a los acuerdos contenidos en la misma.
- i) Aprobación de los informes de tesorería y otros.
- j) Todos los miembros del Comité tienen derecho a voz y un voto.
- k) Rendir informes sobre las actividades desarrolladas por los miembros del CNAOH.
- l) Cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos en reuniones de trabajo.
- m) Apoyar la formación de agendas de capacitación o cooperación en el tema de agricultura orgánica.

**ARTÍCULO 8.** El Presidente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Presidir y representar al CNAOH.

- b) Convocar a sesiones ordinarias.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten al menos tres (3) miembros.
- d) Preparar junto con la Secretaría la agenda del Comité.
- e) Hacer las recomendaciones que sean necesarias para el eficaz funcionamiento del Comité.
- f) Intercambiar información con Comités de otros países, cuando así lo decida el CNAOH.
- g) Establecer un mecanismo de comunicación y seguimiento de todas las actividades del Comité.
- h) Apoyará la coordinación de comisiones de trabajo o subcomités técnicos consultivos conformados por el CNAOH.
- i) Autorizar junto con el tesorero los egresos del Comité, cuando la cantidad exceda de L. 1,000.00 (Mil Lempiras) deberán ser autorizados por los miembros del Comité.
- j) Otras que le encomiende el Comité en sesión ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

- a) A solicitud del Presidente del CNAOH convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar junto con el Presidente la agenda de cada reunión.
- c) Incluir puntos específicos según lo soliciten los miembros.
- d) Redactar las actas de las reuniones del CNAOH.
- e) Llevar un registro y dar lectura a toda la correspondencia recibida y enviada al CNAOH.
- f) Preparar documentos técnicos que fueren necesarios para el desarrollo de la reunión.
- g) Promover la continuidad de las reuniones.
- h) Elaborar un informe anual de actividades del Comité.
- i) Llevar un libro de actas.

**ARTÍCULO 10.** La Tesorería tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar junto con el Presidente y con la aprobación de los demás miembros, una propuesta de administración de los fondos que ingresen al CNAOH.
- c) Presentar un informe contable y financiero mensual y anual de los ingresos y egresos al CNAOH y a los donantes.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual para ser presentados al Comité.

- e) Autorizar junto con el presidente los egresos del Comité, cuando la cantidad exceda de L. 1,000.00 (Mil Lempiras) deberán ser autorizados por los miembros del Comité.

**ARTÍCULO 11.** El Fiscal tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de este reglamento y las resoluciones del Comité.
- c. Practicar o intervenir en los arqueos y auditorías.
- d. Informar a los miembros del Comité sobre el desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 12.** Las sesiones se realizarán de la forma siguiente:

- a) El quórum necesario para que el Comité pueda sesionar legalmente será con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Los acuerdos y resoluciones serán aprobados en principio por consenso, de no lograrse será por mayoría de votos de los miembros presentes.
- b) El Presidente procederá a comprobar el quórum y de existir el mismo dará por iniciada la sesión.
- c) Al iniciar la sesión la Secretaría hará del conocimiento del Comité la agenda del día para su aprobación.
- d) En cada sesión se levantará un acta que incluirá el nombre de los asistentes, así como del lugar y tiempo de su celebración, los puntos principales de la de liberación y el contenido de los acuerdos y resoluciones.
- e) Las actas discutidas y aprobadas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretaria del Comité.
- f) Las sesiones ordinarias se realizarán una (1) vez al mes y las extraordinarias a solicitud de tres (3) miembros.

## DISPOSICIONES GENERALES

**SEGUNDO:** La sede provisional del CNAOH es el Departamento de Agricultura Orgánica del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

**ING. JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**ABGA. LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ**  
Secretaria General